CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CLÍNICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A.

Y

AGRUPACIÓN DE MÉDICOS, ASOCIACIÓN GREMIAL – AMCA A.G.

Y

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

Y

HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES

Y

FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE

En la comuna de Punta Arenas, con fecha 18 de febrero de 2025, entre **CLÍNICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A.**, Rol Único Tributario 96.770.100-9, representada por doña **Carolina Jara Sepúlveda**, cédula de identidad N°13.432.752-9 y don **Mathias Anwandter Beckhaus**, cédula de identidad N°14.080.050-3, todos domiciliados para estos efectos en Vitacura N°5951, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "Clínica"; **AGRUPACIÓN DE MÉDICOS, ASOCIACIÓN GREMIAL – AMCA A.G.,** Rol Único Tributario 65.034.789-7, representada por don **Gabriel Muñoz Ramírez**, cédula de identidad N°7.037.787-K y por doña **Eliana Cura Capurro**, cédula de identidad N°10.850.534-6, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Manquehue Norte Nº 1047, oficina 37, comuna de Vitacura, Santiago de Chile, en adelante indistintamente "AMCA"; el **SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario 61.607.900-K, representado por su Directora **Verónica Alejandra Yáñez González**, cédula de identidad N°15.581.132-3, ambos domiciliados en calle Lautaro Navarro Nº 820, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes, en adelante indistintamente el "Servicio de Salud"; **HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES "DR. LAUTARO NAVARRO AVARÍA"**, Rol Único Tributario 61.607.901-8, representado por su Director **Ricardo Antonio Contreras Faúndez**, cédula de identidad N°11.284.993-9, ambos domiciliados en Avenida Los Flamencos Nº 01364, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes, en adelante indistintamente el "Hospital"; y la **FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE**, Rol Único Tributario 65.943.320-6, representada por don **Ignacio Serrano Spöerer**, cédula de identidad N°13.048.513-8 y doña **María Isabel Díaz Velasco**, cédula de identidad N°7.204.125-9, todos domiciliados para estos efectos en Camino El Alba

N°9231, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "Fundación", y a su vez en conjunto denominados como las **"Partes"**, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de salud (en adelante, el "Convenio") en beneficio de la comunidad que a continuación se indican:

PRIMERO: Antecedentes.

CLÍNICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A., es un establecimiento de salud de atención de alta complejidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

AGRUPACIÓN DE MÉDICOS, ASOCIACIÓN GREMIAL – AMCA A.G. es una asociación gremial cuyo objeto es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de los asociados, la cual es la práctica médica y de las conexas a dicha actividad común, y tiene como finalidad, entre otras, fomentar el ejercicio de una medicina de excelencia, basada en principios éticos y conductas altruistas entre sus miembros, con sus pacientes y con la comunidad. Sus socios activos personas naturales son médicos cirujanos y cirujanos dentistas que prestan servicios profesionales de carácter permanente en los establecimientos de Clínica Alemana de Santiago S.A.

FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE, tiene como objetivo, entre otros, conforme a sus estatutos, *"fomentar, apoyar, coordinar, organizar y fortalecer las iniciativas de emprendimiento económico de personas y familias en situación de pobreza y riesgo social"*. En lo que se refiere al área de salud, el objetivo de la Fundación busca apoyar a las personas en la mejora de su calidad de vida, mediante acciones de fomento de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, a lo largo del curso de vida con enfoque comunitario, humanizado y de excelencia, mediante alianzas público-privadas que contribuyan a reducir las inequidades sanitarias

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, es un organismo estatal funcionalmente descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también de la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.

La Red Asistencial de cada Servicio de Salud, está constituida por el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que formar parte del Servicio, los establecimientos municipales de atención primaria de salud de su territorio y los demás establecimientos públicos o privados que mantengan convenios con el Servicio de Salud respectivo para ejecutar acciones de salud, los cuales deberán colaborar y complementarse entre sí para resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población.

La Red Asistencial de cada Servicio de Salud deberá colaborar y complementarse con la de los otros Servicios, y con otras instituciones públicas o privadas que correspondan, a fin de resolver adecuadamente las necesidades de salud de la población.

HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES "DR. LAUTARO NAVARRO AVARÍA, es un Establecimiento Autogestionado en Red, de Alta Complejidad, organismo funcionalmente desconcentrado del Servicio de Salud Magallanes, con patrimonio de afectación propio y la administración y control del Establecimiento, cuyas funciones, entre otras, son atender a los beneficiarios del Libro II del DFL N°1 de 2005 del MINSAL,y de la ley N° 16.744, que hayan sido referidos por alguno de los establecimientos de las Redes Asistenciales que correspondan, conforme a las normas que imparta el Subsecretario de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud, y los casos de urgencia o emergencia, en el marco de la ley y los convenios correspondientes.

SEGUNDO: Objetivo.

Por el presente Convenio, las Partes acuerdan la **cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación y ejecución de Operativos de Salud en la Región de Magallanes**, cuyo objeto es la prestación de un conjunto de atenciones médicas en dependencias del Hospital de Punta Arenas, consistentes en la realización de consultas, procedimientos o intervenciones quirúrgicas, tendientes a reducir los tiempos de Espera de pacientes de los Hospitales Públicos pertenecientes a la Red Asistencial del Servicio de Salud de Magallanes.

TERCERO: Descripción de las intervenciones y selección de pacientes conforme a los listados rutificados del SIGTE y SIGGES .

Uno) Como inicio de las acciones colaborativas conjuntas y a fin de cumplir con el propósito mencionado en la cláusula anterior, se considera realizar aproximadamente **96 consultas de evaluación pre-tratamiento en pacientes oncológicos,** en forma gratuita para los pacientes beneficiarios de carácter institucional del Hospital Clínico de Magallanes, los que serán atendidos en lo que se denomina "Operativo de Salud". Las Partes hacen constar que la referida evaluación pretratamiento en pacientes oncológicos queda limitada, temporalmente, al momento de esa evaluación y solo considera el estado de salud del paciente a ese momento, no extendiéndose, por consiguiente, a la evolución de ese estado a momentos posteriores. Por ende, cualquier prescripción que el médico especialista en oncología emita, como, por ejemplo, sesiones de quimioterapia, debe evaluarse su realización por el profesional encargado de ese procedimiento, considerando el estado de salud del paciente a la época de la sesión. Adicionalmente, los pacientes beneficiarios que corresponda atender a cada especialista, deberán presentar una patología propia de la subespecialidad, en el área de la oncología, del médico especialista respectivo.

Dos) Se deja expresamente establecido que la selección de los pacientes que serán objeto de las prestaciones médicas de que da cuenta este instrumento corresponderá al Servicio de Salud y al HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES "DR. LAUTARO NAVARRO AVARÍA, de acuerdo con los listados rutificados del SIGTE y SIGGES , entendiendo que la prioridad serán los pacientes más antiguos en la lista de espera, además de la evaluación clínica de los equipos médicos de cada establecimiento y de CAS, sin intervención ni responsabilidad alguna para Desafío.

Corresponderá del mismo modo al Servicio de Salud, en conjunto con el HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES "DR. LAUTARO NAVARRO AVARÍA, emitir y enviar a Desafío el respectivo certificado de conformidad de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo A al presente Convenio, el cual acreditará que los pacientes que fueron objeto de las prestaciones médicas a que se refiere este Convenio pertenecen efectivamente a dichos listados, y, en su caso, habilitará a Desafío a realizar las respetivas acciones administrativas que le correspondan conforme a lo previsto en este instrumento.

Tres) Los Operativos de Salud, se realizarán durante el periodo que va desde el **24 de abril al 31 de diciembre de 2025**, con atenciones según agenda de las especialidades de la Clínica y con un rendimiento de máximo 8 pacientes diarios., salvo que por cualquier causa y de común acuerdo entre las Partes se establezcan fechas distintas.

Cuatro) Las Partes reconocen y dejan establecido que los procedimientos para los pacientes beneficiarios, serán efectuadas por médicos especialistas en **Oncología** debidamente registrados en la Superintendencia de Salud, en el ejercicio libre de su profesión, y no poseen la calidad de funcionarios o agentes del Servicio de Salud de Magallanes o del Hospital Clínico de Magallanes que comparecen en este acto sin existir por tanto una relación de carácter laboral entre dichos profesionales y los establecimientos de salud antes señalado, del mismo modo que tampoco la tienen respecto de la Fundación y de AMCA. Por ello, dichos especialistas serán responsables personalmente de sus actos profesionales en las respectivas consultas de evaluación pretratamiento en pacientes oncológicos, según lo estipulado en el párrafo primero de esta cláusula. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que tuvieren por su parte los médicos y profesionales de la salud que participen en el Operativo designados por el Servicio de Salud de Magallanes y/o por el Hospital Clínico de Magallanes.

Cinco) En casos excepcionales, si un paciente beneficiario, producto de las intervenciones realizadas requiere una determinada prestación complementaria, ya sea evaluación por otra especialidad, exámenes, procedimientos y hospitalización, será el Hospital Clínico de Magallanes quien gestionará en la red pública la resolución y prestación correspondiente, de acuerdo a sus procedimientos normales, y bajo la supervisión de médicos funcionarios del mismo establecimiento.

CUARTO: De la cooperación de la Clínica y de AMCA.

4.1 Clínica Alemana de Santiago S.A. se compromete a:

- Participar en la planificación estratégica de los operativos, definiendo necesidades médicas y recursos requeridos.
- Gestionar la provisión de insumos, equipos médicos y medicamentos esenciales para la correcta atención de los pacientes.
- Realizar evaluaciones de salud, diagnósticos y tratamientos oportunos, con enfoque preventivo y curativo.
- La difusión de la actividad entre los médicos de la especialidad respectiva que prestan servicios para ella, así como remitir en forma previa al Servicio y/o Hospital y a la Fundación,

la nómina de especialistas que participarán del Operativo con la acreditación de su correspondiente especialidad.

- La organización de los días asignados a las actividades que conforman las atenciones de salud.

Lo anterior se deberá coordinar previamente con el Hospital Clínico de Magallanes y con el Servicio de Salud de Magallanes quienes se comprometen a que cualquier urgencia que se presente con algún paciente atendido a través del convenio, deberá ser resuelta íntegramente por el equipo médico del Hospital Clínico de Magallanes y su red asistencial.

4.2 Cómo cooperación de AMCA se incluye:

- La difusión entre sus socios de este convenio e incentivarlos a participar en la ejecución de la actividad descrita en la cláusula tercera precedente, y asistirlos, conforme a su objeto y finalidades estatutarias, en la ejecución de las prestaciones.
- Cubrir respecto de sus socios que participan en el Operativo de Salud, la prima que corresponda a la extensión del ámbito de la actividad, del seguro de responsabilidad civil contratado por AMCA.

4.3 Las Partes dejan establecido que los médicos y el resto del personal de salud que participen en la actividad no recibirán remuneración de ningún tipo por el desarrollo del operativo, por ser personal externo al Servicio de Salud de Magallanes y Hospital Clínico Magallanes.

QUINTO: Del aporte de la Fundación.

Como aporte de la Fundación se incluye lo siguiente:

1. Contribuir como Unidad Administradora del proyecto, contando para ello con la asesoría de la Clínica, el Servicio de Salud y el Hospital como Unidades Técnicas del proyecto.
2. Hacerse responsable y coordinar, con cargo a los fondos que le fueron provistos por Clínica Alemana, en virtud del Convenio de Colaboración de fecha 11 de diciembre de 2023, de los costos operativos asociados a las actividades que aquí se prevén, tales como compra de envío de documentos, pasajes, alojamiento, alimentación, estacionamiento, combustible y arriendo de vehículos, en el caso que correspondiesen.
3. Registrar, sistematizar y difundir esta experiencia innovadora en gestión y poder servir de testimonio y referencia para otros territorios, para cuyos efectos las partes deberán acordar caso a caso el uso de sus respectivas marcas y logos.

SEXTO: Del aporte del Servicio de Salud de Magallanes.

El aporte del Servicio de Salud de Magallanes, incluye:

1. Definir en conjunto con el HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES "DR. LAUTARO NAVARRO AVARÍA, los pacientes que serán objeto de las intervenciones previstas en el presente Convenio, de acuerdo con los listados rutificados del SIGTE y SIGGES y criterios clínicos.
2. Establecer un mecanismo de coordinación para la planificación junto al Hospital Clínico de Magallanes.
3. Validar la competencia e idoneidad de todo el personal del Servicio y Hospital que serán considerados para las distintas actividades que sean ejecutadas en el marco del presente Convenio; así como la revisión previa de la nómina de especialistas que participarán del Operativo con la acreditación de su correspondiente especialidad.
4. Será responsable de organizar y convocar a las autoridades locales y la prensa para el hito de lanzamiento del Operativo.
5. Será responsable de gestionar las comunicaciones asociadas a la atención de la especialidad de Oncología en medios de comunicación y redes sociales, en común acuerdo con la Fundación, AMCA y la Clínica.

SEPTIMO: Del aporte del Hospital Clínico Magallanes:

El aporte del Hospital, incluye:

1. Autorizar el uso de las instalaciones del Hospital y la participación del personal administrativo y de salud de ese establecimiento que se requiera para llevar a cabo en forma adecuada las actividades programadas.
2. Definir en conjunto con el Servicio de Salud, los pacientes que serán objeto de las intervenciones previstas en el presente Convenio, de acuerdo con los listados rutificados del SIGTE , SIGGES y criterios clínicos.
3. Entregar oportunamente los antecedentes clínicos de los pacientes que serán atendidos, a los equipos de salud participantes de la Clínica, en forma previa al Operativo de Salud.
4. Informar a los pacientes de la actividad y solicitar su consentimiento previo e informado respecto de su atención por medio del presente Convenio de Colaboración, los participantes del mismo, responsables de la actividad y las acciones y procedimientos que comprende su atención.
5. Autorizar y coordinar el uso y disponibilidad de box de atención requeridos para la Actividad.
6. Realizar y financiar de acuerdo a la ley, según cartera de prestaciones propias del Hospital Clínico Magallanes, cualquier otra consulta de médicos especialistas, exámenes de diagnóstico, cualquier tratamiento, consulta y atención de eventuales complicaciones derivadas del Operativo y toda prestación o tratamiento necesario posteriores a éste, para los pacientes beneficiarios de la Actividad, distintas a las atenciones telemáticas que realicen los equipos de salud de la Clínica.

OCTAVO: Confidencialidad de la información y protección de datos personales.

Las Partes del presente Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas y precauciones que aseguren la protección de datos personales y sensibles, de conformidad a la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada y de la Ley N° 20.584 sobre Derechos y Deberes del paciente y en particular, y en lo que se refiere a este último cuerpo normativo, las relativas al manejo de la ficha clínica del paciente; al registro de las acciones en los sistemas informáticos del Servicio de Salud de Magallanes; obtener consentimiento informado; a completar solicitud de biopsias de acuerdo a la documentación institucional; y acreditar inscripción de profesionales médicos y no médicos en la Superintendencia de Salud.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha en que la resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá ponerle término por causa justificada debidamente comunicada a las otras partes mediante carta certificada, enviada a su domicilio de las partes involucradas, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee poner fin al presente convenio. Ello, sin perjuicio de lo que se estipula en la cláusula décimo segunda siguiente.

DÉCIMO: Coordinadores.

Existirán coordinadores del proyecto, los cuales estarán encargados de coordinar las respectivas actividades, convenir los aspectos que deban ser acordados caso a caso y solucionar las contingencias que se produzcan durante la ejecución del Convenio. Estos serán los siguientes:

Por parte de la Clínica, será: Elisa Valdés Heiremans, Directora del Departamento de Comunicaciones y Sustentabilidad,

Por parte de AMCA, será: Eliana Cura Capurro, Gerente General,

Por parte de la Fundación, será: María Cristina Cardemil Navarro, Sub-Directora de Salud, y

Por parte del Servicio de Salud de Magallanes, será: Claudia Nocera, Jefa Departamento de Articulación de la Red.

Por parte del Hospital Clínico Magallanes, será: Dra. Erica Contreras Aravena, Jefa del Departamento de Gestión Clínica y Articulación CR.

DÉCIMO PRIMERO: Uso de las Marcas.

Ninguna de las partes estará facultada para mencionar el nombre o logotipo de las otras como parte de su publicidad, salvo autorización por escrito de la parte respectiva. En caso de contar con tal autorización, los folletos, afiches y, en general, los elementos de publicidad, propaganda y/o promoción que incluyan el nombre o logotipo de las partes, y su lugar de publicación, deberán ser aprobados previamente por ambas.

DÉCIMO SEGUNDO: Responsabilidad Penal Empresarial.

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones (Leyes N° 20.931 y N° 21.121), que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, receptación, cohecho a un funcionario público nacional o extranjero, negociación incompatible de funcionario público y de particular, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal, entre otros, las Partes declaran que es condición esencial del Convenio, actuar en conformidad con principios de ética, honestidad, transparencia y legalidad, respetando la legislación vigente, comprometiéndose a no llevar a cabo conductas que pudieren configurar la responsabilidad penal de las otras partes en este Convenio.

Las Partes dejan constancia que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula facultará a la parte cumplidora a ponerle término inmediato al Convenio, sin derecho a indemnización por esa causa y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO TERCERO: Protección de datos personales.

Las Partes se obligan por sí y sus trabajadores, directivos y empleados, a adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar que los servicios se realicen de forma tal que sirva para los fines para los que se ha contratado y que la documentación e información proporcionada sólo podrá ser utilizada para el objeto de este Convenio, en los términos que a continuación se indican.

A efectos de prestar los Servicios, las Partes eventualmente podrán tener acceso y/o utilizar los Datos Digitales (datos anonimizados y/o información que no sea considerada como personal), conforme a la legislación aplicable al efecto, recopilados de las fuentes que obran en poder de alguna de ellas respectivamente. Las Partes deberán siempre cumplir con las leyes aplicables en la recolección, almacenamiento y uso de tales Datos Digitales.

Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de las Leyes N° 19.628 y N° 20.584, las Partes acuerdan que cualquier dato personal y/o sensible que fuere entregado, facilitado o dispuesto por una a la otra o en cualquier forma procesado por ellas, o respecto de los cuales tuviere acceso a cualquiera con motivo de la ejecución y cumplimiento del Convenio; fue obtenido con el consentimiento de su titular para fines previstos en este Convenio, no podrá ser utilizado, divulgado, tratado ni procesado para otra finalidad, deberá ser devuelto una vez terminado el presente Convenio y la parte respectiva suprimirá o destruirá cualquier copia que mantenga en su poder, salvo las excepciones legales.

Las Partes se comprometen a tratar toda la información referente a colaboradores, pacientes y clientes de cada una de ellas de forma confidencial y con el único objetivo de ofrecer los servicios previstos en el presente Convenio.

Las Partes garantizan que mantendrán permanentemente medidas técnicas y organizativas apropiadas y suficientes para proteger los Datos Personales contra pérdida accidental, destrucción, daño, alteración, divulgación no autorizada o acceso. Las Partes se comprometen a implementar el

procedimiento para controlar e identificar el acceso o uso no autorizado o ilegal de Datos Personales. Esto incluye pruebas regulares, asesoría y evaluación de la efectividad de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de la información y documentación a la que tiene acceso. A solicitud de algunas de ellas, la requerida deberá proporcionar los detalles completos de las medidas técnicas y organizativas empleadas.

Si la normativa aplicable lo exigiere, las Partes deberán mantener registros completos, precisos y actualizados de las actividades de procesamiento llevadas a cabo en nombre de alguna de ellas y proporcionar esos registros a petición de la requirente en cualquier momento. Las Partes deberán cooperar entre sí y proporcionar todos los detalles necesarios para mantener sus registros de actividades de procesamiento cuando los requiera.

En el evento que, por exigencias legales, reglamentarias, administrativas o judiciales, cualquiera de las partes sea requerida compulsivamente para revelar todo o parte de la información confidencial a que se refiere esta cláusula, deberá en forma previa e inmediata, comunicar dicha situación a la otra parte, de modo tal que ésta pueda tomar las providencias y acciones que estime pertinentes para proteger sus intereses.

Cualquier revelación o utilización impropia de la información confidencial que se entregue, constituirá una transgresión al presente Convenio, y dará lugar a las acciones de indemnización de perjuicios que correspondan.

Sin perjuicio que las Partes entienden que el titular de los datos es la persona natural a la que se refieren los datos de carácter personal, todos los archivos, documentos, informes o antecedentes de cualquier naturaleza que almacene, guarde, custodie y/o tenga acceso las Partes con ocasión de las obligaciones emanadas de este Convenio, y que por el presente instrumento se le encargan, serán de propiedad exclusiva de la divulgadora y no podrán, directa o indirectamente, ser puestos en conocimiento de terceros por las Partes, ni podrán ser utilizados por este último, sin la autorización previa y escrita de la divulgadora.

La contravención a lo indicado en esta Cláusula será causal de término inmediato del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueren procedentes y para cuyo evento, las partes se reservan expresamente el derecho a interponer las acciones y recursos que correspondan.

La obligación de confidencialidad a que se refiere esta cláusula mantendrá vigencia incluso con posterioridad al término de este Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, prorrogando expresamente la competencia a esos Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: Modificación del Convenio.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: CANAL DE DENUNCIAS

Desafío pone en conocimiento que tiene disponible en su página web un canal que permite denunciar cualquier infracción por parte de un integrante de Desafío Levantemos Chile y/o de terceros que se relacionen con ella a cualquier título, a cualquier norma vigente en Chile, sea de naturaleza legal, reglamentaria o administrativa, así como a toda normativa interna de Desafío, de cualquier tipo (Código de Ética, entre otros), o que pueda considerarse contraria al respeto que se debe a las personas, a la excelencia, la honestidad, la buena fe y la ética, así como cualquier otra acción u omisión contradictoria con la misión, la visión o los valores de Desafío. (Véase Canal de Denuncias en desafiolevantemoschile.org).

PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que comparece doña Verónica Alejandra Yáñez González, en su calidad de Directora del **SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES**, consta en Resolución Afecta N° 43.708 del Ministerio de Salud, de fecha 23 de noviembre de 2023

La personería con que comparece don Ricardo Antonio Contreras Faúndez, en su calidad de Director del **HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES**, consta en Resolución afecta No 6/29.03.2019 del Ministerio de Salud, de fecha 12 de julio del 2022.

La personería de doña Carolina Jara Sepúlveda y don Mathias Anwandter Beckhaus en representación de **CLÍNICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A.**, constan de escritura pública de fecha 27 de mayo de 2022, otorgada en la Cuarta Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

La personería de don Gabriel Muñoz Ramírez y de doña Eliana Cura Capurro para en representación de **AGRUPACIÓN DE MÉDICOS, ASOCIACION GREMIAL – AMCA A.G.,** consta en la escritura pública de fecha 12 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

La personería de don Ignacio Serrano Spöerer y doña María Isabel Díaz Velasco, para representar a **FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE**, constan en escritura pública de fecha 6 de febrero de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, por lo que se estima innecesaria su inserción.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes y una en poder del Hospital Clínico de Magallanes

En señal de aceptación, las partes firman.

CAROLINA JARA SEPÚLVEDA MATHIAS ANWANDTER BECKHAUS
CLÍNICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A.

GABRIEL MUÑOZ RAMÍREZ ELIANA CURA CAPURRO
AGRUPACIÓN DE MÉDICOS, ASOCIACIÓN GREMIAL – AMCA A.G.

VERÓNICA ALEJANDRA YÁÑEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES

RICARDO ANTONIO CONTRERAS FAÚNDEZ
DIRECTOR
HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES

IGNACIO SERRANO SPÖERER MARÍA ISABEL DÍAZ VELASCO
FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE

ANEXO A: RECIBO CONFORME DE ATENCIONES

Fecha: _____ Lugar: _____

En base al convenio de colaboración entre: Clínica Alemana De Santiago S.A., Fundación Desafío Levantemos Chile, Servicio De Salud Magallanes, Hospital Clínico De Magallanes

Por medio del presente documento, **el Hospital Clínico de Magallanes "Dr. Lautaro Navarro Avaría"** certifica que las atenciones médicas realizadas en el marco del Convenio de Colaboración en Oncología han sido efectivamente prestadas a los pacientes seleccionados conforme a los listados rutificados del SIGTE y SIGGES .

Detalle de las atenciones:

- Número total de consultas realizadas: _____
- Número total de procedimientos/intervenciones: _____
- Especialidades involucradas: _____
- Fechas de atención: Desde _____/_____/2025, hasta _____/_____/2025
- Lugar de atención: _____

El presente documento acredita que los pacientes atendidos corresponden a los listados mencionados y permite a Fundación Desafío Levantemos Chile y Clínica Alemana de Santiago proceder con las acciones administrativas correspondientes.

FIRMAN (En señal de recepción firman CAS y Desafío):

Director Hospital Clínico Magallanes

Representante Servicio de Salud Magallanes

Representante Clínica Alemana de Santiago

Representante Fundación Desafío Levantemos Chile